RESOLUCION N° 426/2016

SAN ALBERTO, 27 DE ABRIL DEL 2016.

POR EL CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA COFERPAR SRL, con **RUC Nº.80067450-2, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2016, PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE SAN ALBERTO"**

VISTO: LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UNA EMPRESA CONSTRUCTORA PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN SAN ALBERTO LA MUNICIPALIDAD DISPONE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 18/16, PARA REALIZACIÓN DEL PROCESO DEL LLAMADO ANTE LA DNCP" Y;

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente las firmas **COFERPAR SRL CON RUC Nº 80067450-2 y EMPRESA HERMES S.A.C.I.S. CON RUC Nº 80080374-4.-**

Que en virtud al Art. 27 de la Ley 2051/03, el comité de Evaluación procedió a verificar las ofertas de las firmas: **COFERPAR SRL CON RUC Nº 80067450-2, y EMPRESA HERMES S.A.C.I.S. CON RUC Nº 80080374-4**, Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que el oferente EMPRESA HERMES S.A.C.I.S no presentó debidamente firmado por los representantes el Formulario de Oferta, en razón de que presenta una copia simple del Acta de constitución de Sociedad en la cual en su Art. 13 **"REPRESENTACIÓN LEGAL"** establece que en todo momentos *se requerirá indefectiblemente la firma conjunta del presidente y el Vicepresidente* para vender, gravar, hipotecar constituir garantías reales sobre bienes y otros; en este sentido Comité de Evaluación considera esta oferta incompleta por no tener la firma conjunta, de esta manera cae en incumpliendo lo señalado en el artículo 42° del Decreto N° 21909/03, que dicta: *"....Todas las páginas del original de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, deberán estar firmadas..."*. Tampoco se puede solicitar rectificación de la aclaración, pues afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al PBC.

Comité de Evaluación manifiesta que la Empresa Hermes SACIS, no presenta ni menciona en su carta de oferta la Adenda 01 de fecha 18 de abril del 2016, Publicada en el portal de la DNCP, el formulario de oferta en su planilla de precio del lote 02 cotiza cantidad de 1638 m2 y no como establece la adenda Nº 01 que es de 802 m2, asimismo no presenta la póliza de garantía de mantenimiento de oferta exigida en la Adenda Nº 1 y el Anexo 2 numeral 6 del formulario de oferta.

Por los motivos expuestos precedentemente, y conforme a lo establecido en los artículos 58° y 60° del Decreto N° 21909/03, se desestima la oferta presentada por la firma EMPRESA HERMES S.A.C.I.S.

En cuanto a los oferentes **COFERPAR S.R.L.**, se observa que cumple con la presentación de los documentos sustanciales;

Que en su conclusión el comité de Evaluación recomienda adjudicar la contratación a la firma **COFERPAR SRL CON RUC Nº 80067450-2**, por reunir los requisitos legales y técnicos del PBC, y resultar la única oferta y ventajosa para la institución;

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencia;

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO • SECRETARIA GENERAL •

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO • INTENDENCIA •

Carlos Ramírez
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Avda. Mcal. López y Eusebio Ayala Tel: 0677-20039

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ALBERTRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR conforme el Art. 34 inc. Ultima parte en la que establece ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*** el llamado por **CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2016,** PARA LA **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO"** a la firma, **COFERPAR SRL,** con **RUC Nº.80067450-2,** de la siguiente manera:

Lote 1	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	101.493.400
Lote 2	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	38.443.200

Total General lote N° 1 y 2, de **Gs.139.936.600** (Guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos treinta y seis mil seiscientos) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Art. 2º DESIGNAR a un funcionario de la Municipalidad de San Alberto como Fiscal de Obras al Ing. Agustín Barrios para el control de la ejecución de la obra, ajustado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todo los procedimientos administrativos necesarios.

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

EDIELSON L. PEREIRA
SECRETARIO GENERAL

ABOG. CARLOS ALBERTO RAMIREZ
INTENDENTE MUNICIPAL